

**Beneficiarios:**

- Organismos Intermedios en todas las líneas.
- Pymes en la línea 2.3. b)

**2.4. Innovación de procesos: Gestión y Organización en la PYME**

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

- a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.
- b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

**Beneficiarios: - Organismos Intermedios en todas las líneas.**

Dentro de las medidas contempladas se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

**Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en ésta convocatoria, las pequeñas y medianas empresas y los organismos intermedios que desarrollen o vayan a desarrollar actividades en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La presente convocatoria se aplicará a las ayudas concedidas a las PYMES de los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que actúen a favor de las mismas. Queda excluida la actividad industrial en el caso del programa de sistemas de Calidad.
3. Quedan excluidas del presente régimen de subvenciones las actividades incluidas en los reglamentos o directivas comunitarias especiales que regulan determinados sectores( siderurgia, construcción naval, fibra sintética, vehículos de motor y transporte). No será de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del tratado Constitutivo de la Unión Europea y los sectores del carbón y la pesca. Así como a las actividades relacionadas con la exportación , es decir, las vinculadas directamente a las cantidades exportadas , al establecimiento o exportación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.( Anexo II ).
4. Las presentes bases regirán hasta la finalización del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

**Artículo 3.- BENEFICIARIOS.**

1. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), y organismos intermedios que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial, cuya actividad se localice en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se encuadren en los ámbitos de actuación referidos en el artículo primero.
2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 ( DOCE nº L 124 de 20.5.2003), toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica , y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que empleen a menos de 250 personas
  - b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5, y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión antes citada, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

**Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Constituyen obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes: